

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de DIVORCIO.

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019-00158** 00

Demandante: BLANCA GLORIA TORRES MENDOZA

Demandado: PEDRO JOAQUIN SARMIENTO CORZO

Atendiendo a que en la fecha en que estaba programada la audiencia no fue posible su realización se SEÑALA como nueva fecha el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)

Se les recuerda a los apoderados el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en la providencia anterior y sobre todo el deber de remitir una copia del inventario enviado al juzgado a la contra parte en caso de que no se elabore de mutuo acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el inciso 1° del artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Se les ADVIERTE a los apoderados judiciales que si bien de acuerdo con el numeral 14 del artículo 78 C. G. del P. el incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, también lo es que habilita a la parte afectada para solicitar la imposición de una multa de hasta un SMLMV por cada infracción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dccb1b3503ca89cfc869c970698218237ac7e4b8dc36f05e8f16257a92866fe6**

Documento generado en 20/04/2021 11:09:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**